

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IAOQ**", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. JOSÉ CARLOS MORA BETANCOURT**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante la Solicitud de Contrato con Folio No. **CT25042** el C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por Servicios Profesionales del instructor para la **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA**, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales del (la) **C JOSÉ CARLOS MORA BETANCOURT.**, lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios profesionales del (la) antes mencionado.

2.- EL C. Martín Jiménez López, jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por Servicios Profesionales del instructor, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios profesionales cuenta con los conocimientos y la experiencia, para la impartición de las clases de la **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA**.

3.- En razón a lo anterior, y considerando que "**EL IAOQ**" tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del (la) **C. JOSÉ CARLOS MORA BETANCOURT** por lo que se celebra el presente contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IAOQ":

1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Acuerdo en su calidad de Director General y representante legal, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.5.- Que el C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico -Pedagógico, quien fue nombrado por el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, el pasado 21 de marzo de 2023, quien tiene a su cargo la función de administrar las funciones relativas al desarrollo del área técnico-pedagógica y vigilar la correcta aplicación y desarrollo de los planes y programas de capacitación que se brinden en los talleres del Instituto.

1.6.- El presente contrato se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.

1.7.- Que es su intención contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para impartir la **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA** conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

1.8.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del **ejercicio presupuestal 2025**.

1.9.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es **IAO860501EG2**.

1.10.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1.- Que es de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MOBC671217CU2** y que su Clave Única de Registro de Población es **MOBC671217HQTR02**.

2.3.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que **"EL IAOQ"** le encomiende y los acredita con **CURRICULUM VITAE**.

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra Inhabilitado para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público, asimismo manifiesta que no cuenta con antecedentes penales que lo limiten a prestar la capacitación para la que se le contrata.

2.5.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"El IAOQ"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios profesionales independientes, eximiendo a **"El IAOQ"** de cualquier responsabilidad laboral.

2.6.- Que su domicilio es el ubicado en la calle **Emiliano Zapata #9 Col. La Cañada, El Márquez, Qro** con número de teléfono **(442) 116 5642**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar al **"IAOQ"** a través del Departamento Técnico Pedagógico, los servicios de **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA**, conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Segunda.- El servicio a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, se desarrollará en el lugar y horario que para tal caso determine **"EL IAOQ"**, y comenzará el **04 DE FEBRERO DE 2025** finalizando el **03 DE JULIO DE 2025** dentro de los cuales el prestador de servicios deberá cubrir **708 horas** las cuales se distribuirán de acuerdo a los requerimientos del Departamento Técnico Pedagógico.

Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata de acuerdo al anexo detallando los montos a pagar quincenalmente, el cual forma parte integral del mismo, dando un total de **\$116,679.27 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido. En caso de pertenecer al régimen simplificado de confianza, se aplicará la retención correspondiente al impuesto sobre la renta (ISR), el neto a pagar será distribuido en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, siempre y cuando el Comprobante Fiscal se entregue vía correo electrónico en tiempo y forma a la dirección **facturas.xml@artesyoficiosqro.edu.mx** El pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria.

Para la realización del pago "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a entregar a "**EL IAOQ**", a través del departamento Administrativo en los primeros 3 días naturales antes a la quincena por vencer, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente desglosado, por el servicio devengado, si fuera día inhábil deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente, con salvedad de posible ajuste en la siguiente facturación por alguna diferencia de horas trabajadas en el período de 3 días para entrega de factura.

Cuarta.- El pago estará sujeto a la comprobación del cumplimiento del servicio contratado, por lo que será el Titular de la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico, o quien éste designe, el responsable de vigilar que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" cumpla a cabalidad con las obligaciones contraídas por el servicio que se contrata, y en su caso, será el responsable de realizar los ajustes en la ministración que corresponda al momento de dar su visto bueno al pago de horas devengadas ante el Departamento Técnico - Pedagógico.

Quinta.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL IAOQ**" a través del Departamento Técnico-Pedagógico, presentará y entregará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" el temario y metodología al que deberá apegarse para dar cumplimiento al servicio contratado de acuerdo a las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, asimismo será el Titular del Departamento Técnico-Pedagógico quién determinará el horario y el lugar en el que se ejecutarán dichas actividades.

Sexta.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá dar cumplimiento a los siguientes:

1.- Realizar y cumplir cabalmente con las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, con total apego al temario y metodología que se refieren en la CLÁUSULA QUINTA.

2.- Presentar y entregar al Departamento Técnico- Pedagógico al finalizar las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA, la lista de asistencia de los alumnos que acudieron a cada clase, de igual forma deberá realizar y presentar las calificaciones que para tal caso determine "**EL IAOQ**" de manera específica el departamentico Técnico- Pedagógico.

3.- Abstenerse de dirigirse a los alumnos y al personal que labore en "**EL IAOQ**" de manera despectiva, así como hacer señalamientos, trato discriminatorio o palabras obscenas.

4.- Abstenerse de realizar o difundir cualquier acto o actividad con fines políticos o electorales.

5.- Sujetarse a los lineamientos que determine "**EL IAOQ**" para prestadores de Servicios Profesionales.

6.- Sujetar la prestación del servicio al temario e indicaciones que para tal caso determine el Titular de la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico.

7.- Asistir de manera puntual al lugar y hora que para tal caso determine "**EL IAOQ**" a través de la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico, para la realización de las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA.

8.- En caso de que sea requerida por las autoridades competentes la impartición de clases virtuales, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá asistir a la capacitación que "**EL IAOQ**" proporcionará.

Séptima.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá rendir un informe mensual del avance del servicio contratado y uno final al término de la vigencia del presente contrato, el cual realizará de acuerdo a las especificaciones que determine el Titular de la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico, quién a su vez validará los informes.

Octava.- La Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico, a través de su titular o de quien éste designe, vigilará el debido cumplimiento de este contrato.

Novena.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a entregar al término de la prestación del servicio los documentos que "**EL IAOQ**" le proporcionó, siendo derecho de la misma utilizarlo para los fines que juzgue convenientes; además se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados con seguridad, y no podrá trasladarlos a otro lado sin el consentimiento de "**EL IAOQ**" y, guardará el secreto, confidencialidad y ética profesional. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por "**EL IAOQ**" so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia, omisión e incumplimiento causen.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior "**LAS PARTES**" reconocen que toda la información y/o documentación que se revelen y/o conozcan entre sí, relacionada con el presente contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, será de uso exclusivo para "**EL IAOQ**" acordando ambas

partes limitar el acceso de dicha información y/o documentos, proporcionándolos únicamente a aquellos empleados o personas que requieran tener conocimiento de ellos para el cumplimiento del presente contrato.

Décima.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a participar a eventos institucionales organizados por **"EL IAQ"** tanto dentro como fuera de las instalaciones, tales como jornadas de servicio, eventos especiales y conmemorativos. La convocatoria de dichos eventos será realizada por el Jefe del Departamento Técnico Pedagógico con anticipación mínima de cinco días hábiles.

Décima Primera.- Con motivo de la prestación del servicio **"EL IAQ"** facilitará información a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que tenga que ver con actividades, acciones y funciones que realice **"EL IAQ"** y que sean necesarias para la prestación del servicio, dicha información se considerará como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a guardar el más absoluto secreto de la misma, lo que implica que el mal uso de la información será responsabilidad de éste, obligándose entonces a cubrir los daños y perjuicios que su omisión a la presente se genere, generando la terminación anticipada al presente contrato.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" reconocen que la relación contractual contenida en el presente instrumento es de carácter civil, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente en el Estado.

Décima Tercera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" recibe en resguardo y bajo su exclusiva responsabilidad los bienes propiedad del Instituto, los cuales serán utilizados para la prestación del servicio. La entrega y recepción de estos bienes será formalizada a través de un acta de entrega-recepción, la cual será elaborada y firmada en los siguientes momentos: al inicio de la prestación del servicio, al inicio de cada semestre y al finalizar cada semestre, así también como en cursos especiales.

La entrega-recepción de los bienes será realizada a través del enlace designado por el área administrativa de **"EL IAQ"**, quien será responsable de coordinar y supervisar dicho proceso, asegurando que se detalle la descripción y el estado de los bienes en el acta correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a restituir los bienes en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro derivado del uso adecuado. En caso de daño, pérdida o uso indebido por negligencia o dolo, deberá reparar, reponer o cubrir el valor de los bienes conforme a la valuación realizada por **"EL IAQ"**. Si el daño resulta de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificarse por escrito al Jefe del Departamento Administrativo, con copia al Jefe del Departamento Técnico-Pedagógico, dentro de un plazo de 24 horas, anexando pruebas documentales.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL IAQ"**, el cual se reserva el derecho de realizar auditorías o inspecciones en cualquier momento para verificar el estado de los bienes bajo resguardo.

Décima Cuarta.- Con la firma del presente contrato, las clases serán impartidas de manera presencial. No obstante, en caso de que las autoridades competentes determinen la implementación de medidas sanitarias o de cualquier otra índole que impidan o limiten la enseñanza presencial, las clases podrán ser impartidas en modalidad virtual y/o híbrida, conforme a los protocolos establecidos y aprobados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del 'Programa Especial para el Regreso a Clases' o cualquier otro marco normativo aplicable vigente.

El instructor deberá adaptarse a los cambios en la modalidad de enseñanza que sean requeridos. En caso de que no pueda o no desee impartir clases en modalidad virtual y/o híbrida, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para el instituto.

Décima Quinta.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de acción judicial ni responsabilidad alguna para **"EL IAQ"** en los siguientes supuestos:

- 1) De común acuerdo de las partes y por escrito;
- 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes;
- 3) Porque a **"EL IAQ"** ya no le sea necesaria la prestación del servicio y/o cuando no se tenga recurso para continuar cubriendo la prestación de servicio;
- 4) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no dé cumplimiento al temario y las condiciones que determine para la prestación del servicio la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico;
- 5) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y omita acudir a citaciones sin causa justificada que realice la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico;

- 6) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se dirija de manera despectiva, grosera, inadecuada a los alumnos, trato discriminatorio o a cualquier persona que labore en **"EL IAOQ"**;
- 7) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con los requisitos, documentos, informes, lista de asistencia de alumnos y calificaciones a que está obligado a proporcionar en las condiciones y tiempos que para tal caso determine la Jefatura del Departamento Técnico-Pedagógico;
- 8) Porque **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se encuentre por alguna razón física o jurídica impedido para prestar el servicio;
- 9) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se niegue a resarcir el daño o pérdida de la maquinaria, herramienta o enseres menores que le sean proporcionados por **"EL IAOQ"** para la realización de los servicios contratados;
- 10) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);
- 11) Por cualquier requerimiento que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le realice a **"EL IAOQ"**, con motivo del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

En el caso de que **"EL IAOQ"** deba dar por terminado el contrato por alguno de los supuestos establecidos en la presente cláusula, le notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que éste en el improrrogable plazo de 3 días naturales, manifieste lo que a su derecho corresponda, para que **"EL IAOQ"** valore y determine lo conducente; serán excepciones a lo anterior lo establecido en el inciso 3) de la presente cláusula, por lo que en estos casos no se requerirá notificación alguna y se dará por terminado el contrato de manera inmediata.

Décima Sexta.- Todo lo no previsto en el presente contrato, así como cualquier término o condición adicional, podrán de común acuerdo resolverlo **"LAS PARTES"**, haciéndolo constar por escrito y previamente firmado, y que formará parte integrante de este instrumento.

Décima Séptima.- **"LAS PARTES"** convienen que para la terminación anticipada del presente contrato (no causa de rescisión), se deberá notificar por escrito las causas que la motivan con 10 (diez) días hábiles de antelación.

Décima Octava.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **04 DE FEBRERO DE 2025 AL 03 DE JULIO DE 2025**.

Décima Novena.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia desde ahora al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día **04 DE FEBRERO DE 2025**.

POR **"EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO"**


C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**


C. JOSÉ CARLOS MORA BETANCOURT
INSTRUCTOR


C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO-
PEDAGÓGICO.

 MCPJ/jtb/mcgm

CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL **C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IAOQ"**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C JOSE CARLOS MORA BETANCOURT** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

1.- Con fecha 01 de abril de 2025 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio con Folio No. CT25042 a través del cual el **C. JOSE CARLOS MORA BETANCOURT** se obligó a prestar a **"EL IAOQ"** los servicios de **CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA** conforme a las condiciones establecidas en dicho instrumento.

2.- Que mediante la Solicitud del Convenio Modificatorio con Folio No. CT25042 la C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por los **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA**, solicitó la elaboración del Convenio Modificatorio de prestación de servicios profesionales del (la) **C. JOSE CARLOS MORA BETANCOURT**, lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios profesionales del (la) antes mencionado.

2.- El C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por Servicios Profesionales del colaborador, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios profesionales cuenta con los conocimientos y la experiencia, para los Servicios de asesoría, gestión en materia jurídica y apoyo administrativo.

3.- En razón a lo anterior, y considerando que **"EL IAOQ"** tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del (la) **C. JOSE CARLOS MORA BETANCOURT** por lo que se celebra el presente Convenio Modificatorio de prestación de servicios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IAOQ":

1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Convenio Modificatorio en su calidad de Director General y representante legal, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente Convenio Modificatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.5.- Que el C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico -Pedagógico, quien fue nombrado por el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, el pasado 21 de marzo de 2023, quien tiene a su cargo

la función de administrar las funciones relativas al desarrollo del área técnico-pedagógica y vigilar la correcta aplicación y desarrollo de los planes y programas de capacitación que se brinden en los talleres del Instituto.

1.6.- El presente Convenio Modificatorio se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.

1.7.- Que es su intención contratar los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERIA.**

Conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

1.8.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del ejercicio presupuestal **2025.**

1.9.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es **IAO860501EG2.**

1.10.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1.- Que es de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MOBC671217CU2** y que su Clave Única de Registro de Población es **MOBC671217HQTRTR02.**

2.3.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que **"EL IAOQ"** le encomiende y los acredita con **CURRICULUM VITAE.**

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra Inhabilitado para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público, asimismo manifiesta que no cuenta con antecedentes penales que lo limiten a prestar la capacitación para la que se le contrata.

2.5.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "El IAOQ" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios profesionales independientes, eximiendo a "El IAOQ" de cualquier responsabilidad laboral.

2.6.- Que su domicilio es el ubicado en la calle **Emiliano Zapata #9 Col. La Cañada, El Márquez, Qro** con número de teléfono **(442) 116 5642.**

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este Convenio Modificatorio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato con Folio No. **CT25042** de fecha 04 de febrero de 2025, misma que señala:

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$116,679.27 (CIENTO DIESCISEIS MIL SESICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 27/100 M.N.) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad que será distribuida en ministraciones quincenales, a pagar los días

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$116,679.27 (CIENTO DIESCISEIS MIL SESICIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 27/100 M.N.) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria."

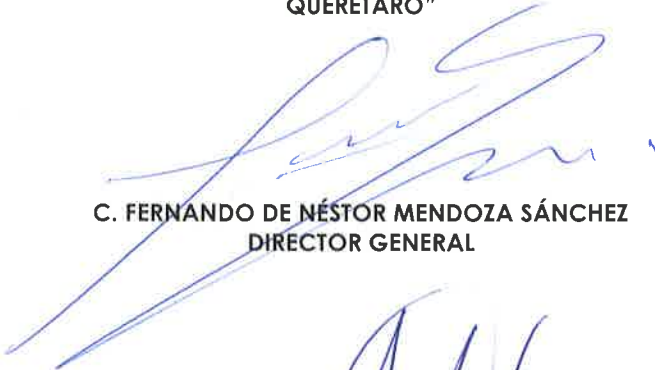
Debiendo quedar de la siguiente manera:

" Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una percepción de \$120,204.27 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS, 27/100 M.N.) MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria."

Segunda. - "LAS PARTES" acuerdan que quedan vigentes todas las cláusulas que no contrapongan la cláusula anterior.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día **01 DE ABRIL DE 2025**.

POR "EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO"



C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



C. MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
PEDAGÓGICO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. JOSÉ CARLOS MORA BETANCOURT
INSTRUCTOR